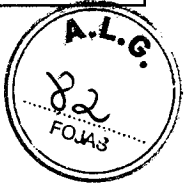




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5336/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/PAGO DE SUMAS RETENIDAS POR PASIVIDAD.

**T.I.:** GATICA CARLOS DANIEL

**DICTAMEN ALG N°:** 346/19 .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen nuevamente las presentes actuaciones por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto -glosado a fojas 28/29- por el que se propicia pagar al Sargento de Policía Carlos Daniel GATICA los haberes retenidos por pasividad.

Ante todo, cabe decir que incorporados que fueron los antecedentes solicitados reiteradamente por este Órgano de Consulta, en particular el Sumario Administrativo N° 46/11 DJ-UR1, ahora nos encontramos en condiciones de dar una opinión jurídica fundada.

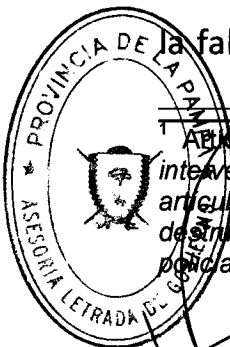
Para comenzar con el análisis propuesto, brevemente se considerarán los antecedentes de hecho y derecho que fundan la procedencia del abono.

Así, se recuerda que al agente Carlos Daniel GATICA se le inició sumario administrativo en el marco del artículo 115 inciso, a), c) y e) del Decreto N° 978/81<sup>1</sup> con motivo de la exposición falaz de los hechos ocurridos el día 25/12/10 en momentos que se encontraba de operativo navideño y colisionó su patrullero contra un auto estacionado.

A raíz de ello, se le imputó administrativamente

la falta prevista en el artículo 57 inciso 5) y artículo 58 inciso 15) y 21) de la

Artículo 115° del Decreto N° 978/81: "Se deberá instruir sumario administrativo policial con intervención del Jefe de Policía, en los siguientes casos:...a) Por faltas que se refieren en los artículos 58,62 y 63 de la Ley N° 1034;...c) por pérdida, extravío, sustracción, deterioro o destrucción de bienes de la Institución;...e) cuando medie imputación penal contra personal policial;....".





Provincia de La Pampa  
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5336/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/PAGO DE SUMAS RETENIDAS POR PASIVIDAD.

**T.I:** GATICA CARLOS DANIEL

**DICTAMEN ALG N°:** 346/19 ..

N.J.F. N° 1304, las cuales acarrearán la aplicación de sanciones de arresto y suspensión.<sup>2</sup>

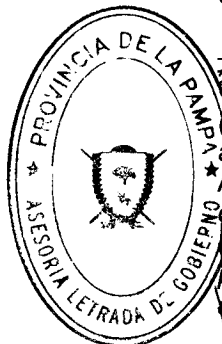
Simultánea y paralelamente al sumario administrativo, se iniciaron actuaciones penales bajo el Expediente N° 14161/11 originariamente caratulado "GATICA, Carlos Daniel S/Daño" en donde fue procesado por el delito de Falsedad Ideológica (art. 293 del CP).

Dicha situación, motivó el pase del agente a situación de pasiva acorde a lo previsto en el artículo 126 inciso 3) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3) de la N.J.F. N° 1034, conforme la Resolución N° 02/12 "J" DP-SA (fs. 08).

Al respecto, el Artículo 126 de la N.J.F. N° 1034 establece que "Revistará en situación de PASIVA: ... 3) El Personal Superior y Subalterno que se encuentre procesado judicialmente...";".

Por su parte, el Sargento de Policía GATICA en la causa penal seguida en su contra y referenciada anteriormente fue absuelto, conforme consta en Sentencia N° 66 del 2015 de la Cámara en lo Criminal N° Uno, la cual luce agregada a fs. 257/259 del Sumario Administrativo N° 46/11 DJ-UR1.

A raíz de dicha absolución, y luego de que se le reconociera el tiempo revistado en pasiva como en servicio efectivo a través de la Resolución N° 28/17 "J" DP-SA (fs.10), al agente GATICA solicitó el pago



<sup>2</sup> Artículo 57 de la N.J.F. N° 1034: "Darán lugar a sanciones de arresto o equivalente de hasta veinte (20) días o suspensión de empleo de hasta diez (10) días, impuesta por resolución dictada en actuación prevencional, ..., las siguientes transgresiones: ...5) Faltar a la verdad".

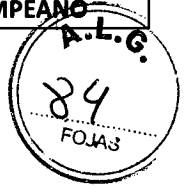
Artículo 58 de la N.J.F. N° 1034: "Darán lugar a sanción de arresto hasta cuarenta y cinco (45) días o suspensión de empleo de hasta sesenta (60) días, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo, ..., las siguientes transgresiones: ...15) Ocasionar el deterioro, destrucción o pérdida del uniforme, armamento o equipo, prendas y demás bienes de la Institución o no ejercer su debido control sobre los existentes en la jurisdicción o dependencia a su cargo; ...21) Todo otro



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5336/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/PAGO DE SUMAS RETENIDAS POR PASIVIDAD.

**T.I:** GATICA CARLOS DANIEL

**DICTAMEN ALG N°:** 346/19 .-

de haberes retenidos (fs.2) con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 127 de la N.J.F. N° 1034.

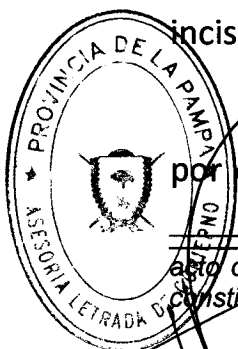
El artículo mencionado reza *“El tiempo transcurrido en situación de Pasiva no se computará para el ascenso ni a los efectos del retiro, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse en alguno de los supuestos previstos por los incisos 2) y 3) del artículo anterior y, a posteriori obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución. En este caso el agente tendrá derecho a percibir retroactivamente, la totalidad de las sumas retenidas por aplicación del artículo 160 inciso 2).*

Así lo reclamado, previa intervención de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía y la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Seguridad y del Departamento de Ajustes y Liquidaciones, se elaboró el Proyecto de Decreto obrante a fs. 28/29 del expediente de marras, sobre el cual se nos llamó a intervenir.

En aquella ocasión, previo a emitir dictamen, este Órgano Consultivo, como medida para mejor dictaminar (fs. 37 y 48), solicitó que se agregaran las actuaciones administrativas relativas al sumario disciplinario seguido contra el policía GATICA (S.A N° 46/11 DJ-UR1) como asimismo, se requirió explicaciones del instructor acerca del porqué del encuadre legal de la pasiva en el artículo 126 inc. 3) y no en el artículo 126 inciso 4) de la N.J.F. N° 1034.

Acorde a las actuaciones solicitadas y anexadas por cuerda, se advierte que el sumario disciplinario (fs. 269/268 del S.A N°

que importe incumplimiento de los deberes generales de los agentes o propios del cargo o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución.”





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5336/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/PAGO DE SUMAS RETENIDAS POR PASIVIDAD.

**T.I.:** GATICA CARLOS DANIEL

**DICTAMEN ALG N°:** 346/19 .-

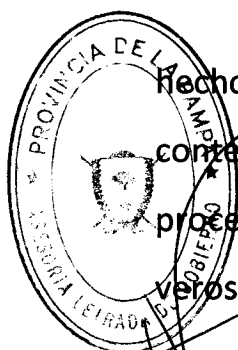
46/11 DJ-UR1) fue iniciado, entre otros motivos, conforme el artículo 115 inciso a), el cual refiere a las variadas faltas descriptas en los artículos 58, 62 y 63 de la N.J.F. N° 103 y sus respectivas sanciones. Así, las sanciones se extienden desde un arresto de 45 días o suspensión de 60 días hasta una cesantía, exoneración o separación de retiro.

El encuadre de la conducta reprochable, como de la consecuente sanción, fue delineándose a través de la instrucción donde se imputó disciplinariamente la falta prevista específicamente en el artículo 57 inciso 5) y artículo 58 inciso 15) y 21) de la N.J.F., cuyas sanciones no van más allá de un arresto de 45 días o una suspensión de empleo de hasta 60 días, descartándose sanciones de destitución.

Ajustando más la graduación de la sanción se recomendó para la conducta investigada la aplicación de una sanción de 20 días de arresto, conforme consta a fs. 263/268 del S.A N° 46/11 DJ-UR1. Nótese al respecto, la correspondencia entre el encuadre originario dado al sumario disciplinario (art. 115 inc. a)) y la sanción finalmente estimada.

De ello se infiere que la ponderación de la imputación originaria -necesaria para iniciar el sumario disciplinario y darle marco jurídico-, en todo momento tuvo en miras la aplicación de un arresto o una suspensión de empleo, y no una sanción de mayor gravedad, tal como suspensión o destitución con carácter de cesantía o exoneración.

En consecuencia, por un lado la situación de hecho se encuentra prevista en los incisos 3 del artículo 126 y en el precepto contenido en el 127, ambos de la N.J.F. N° 1034, lo que habilita la procedencia de la cuestión planteada, mientras que por otro razonable y verosíblemente no ameritaban la aplicación de sanciones de cesantía o

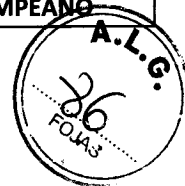




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5336/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/PAGO DE SUMAS RETENIDAS POR PASIVIDAD.

**T.I.:** GATICA CARLOS DANIEL

**DICTAMEN ALG N°:** 346/19 .-

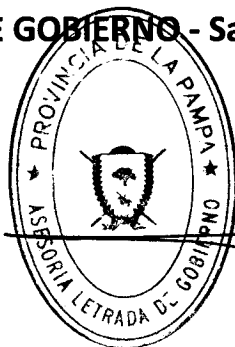
suspensión de empleo superior a treinta (30) días, de conformidad con la casuística prevista en el inciso 4) del art. 126 de la misma norma.

Ello, se confirma con el informe de la División de Sumarios, obrante a fs. 59 de autos, indicando que la pasiva resuelta al agente GATICA en el marco del artículo 126 inc. 3) de la N.J.F. N° 1034 se fundó en el “procesamiento” dado en la causa N° 14161/11, caratulada “GATICA, Carlos Daniel s/daño”.

Así las cosas, disipado un eventual reparo jurídico en relación al pago de las sumas retenidas conforme a la doctrina sentada en el Dictamen N° ALG N° 332/18 y N° 583/18 (“Principio de Verdad Jurídica Objetiva”), entre otros, en referencia a las consecuencias jurídicas de la situación de revista prevista en el Artículo 126 inc. 4) de la N.J.F. N° 1034, esta Asesoría Letrada comparte con las Asesorías preopinantes la procedencia del abono pretendido.

Ahora bien, en cuanto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 28/29, se recomienda *-previa intervención del Dpto. de Ajustes y Liquidaciones y nueva afectación preventiva de fondos-* su reelaboración conforme los antecedentes de hecho y derecho mencionados.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 SEP 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
~~ABOGADO~~  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa